



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2010-05

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS PARA ENFRENTAR LA TEMPORADA DE HURACANES EN PUERTO RICO

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) es la entidad gubernamental llamada por ley a establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la conservación de los recursos naturales respecta. Esto a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de nuestra constitución y según lo establece la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada y la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, y el Plan de Reorganización Núm. 1 del 9 de diciembre de 1993.

POR CUANTO: El 1ro de junio comenzó la temporada de huracanes 2010 que se extenderá hasta el 30 de noviembre y la misma se perfila activa según el Servicio Nacional de Meteorología (SNA).

POR CUANTO: Es nuestra responsabilidad preparar todos aquellos planes de emergencia necesarios para proteger todos los bienes bajo nuestra jurisdicción, administración y manejo; además de minimizar cualquier daño a los mismos como resultado de cualquier evento o fenómeno atmosférico.

POR CUANTO: Se hace necesario movilizar todos aquellos recursos disponibles para atender cualquier emergencia producto de estos fenómenos que puedan poner en peligro la vida, la salud y la seguridad de la comunidad y; la integridad de los bienes y recursos naturales y materiales del DRNA.

POR TANTO: Yo, Daniel J. Galán Kercadó, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud del Artículo 2, Sección 7 del Reglamento Núm. 7783 para la Adquisición de Equipo, Materiales y Servicios No Profesionales del DRNA, del 25 de abril de 2002, DECLARO Y AUTORIZO la adquisición de suministros y bienes para enfrentar cualquier emergencia reportada por el paso de cualquier fenómeno atmosférico y ORDENO lo siguiente:

1. SECRETARIO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

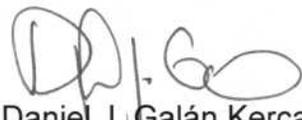
- A. Realizar los trámites correspondientes para la contratación de los servicios relacionados a las compras de emergencias.
- B. No más tarde de diez días consecutivos, después de adquirir los bienes o servicios, la Secretaría Auxiliar de Administración rendirá un informe al Secretario, en la cual detalle y justifique las compras efectuadas, su monto y propósito.

2. AL OFICIAL COMPRADOR

- A. Emitir las órdenes de compras necesarias para la adquisición de bienes y servicios para atender esta situación conforme a lo dispuesto en el Artículo 12, Sección 7 del Reglamento para la Adquisición de Equipo, Materiales y Servicios No Profesionales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Esta Orden Administrativa de Emergencia tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy ¹⁵ de junio de 2010.



Daniel J. Galán Kercadó
Secretario

